

REGLAMENTO (CEE) Nº 738/89 DE LA COMISIÓN

de 22 de marzo de 1989

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 487/89, relativo a la entrega de aceite de oliva a Argelia en concepto de ayuda alimentaria

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 3972/86 del Consejo, de 22 de diciembre de 1986, relativo a la política y la gestión de la ayuda alimentaria ⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CEE) nº 1870/88 ⁽²⁾, y, en particular, la letra c) del apartado 1 de su artículo 6,Considerando que el Reglamento (CEE) nº 487/89 de la Comisión ⁽³⁾, modificado por el Reglamento (CEE) nº 633/89 ⁽⁴⁾, abre una licitación para la entrega, en concepto de ayuda alimentaria, de 1 200 toneladas de aceite de oliva a favor de Argelia; que, atendiendo la petición del beneficiario, procede modificar ciertas condiciones que figuran en el Anexo de dicho Reglamento,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Anexo del Reglamento (CEE) nº 487/89 se sustituirá por el Anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 22 de marzo de 1989.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO nº L 370 de 30. 12. 1986, p. 1.⁽²⁾ DO nº L 168 de 1. 7. 1988, p. 7.⁽³⁾ DO nº L 57 de 28. 2. 1989, p. 10.⁽⁴⁾ DO nº L 70 de 14. 3. 1989, p. 13.

ANEXO

1. **Acción nº** (1): 17/89; 18/89; 19/89
2. **Programa**: 1988
3. **Beneficiario**: Argelia
4. **Representante del beneficiario** (2): Croissant Rouge Algérien, Comité National, 15 bis, boulevard Mohamed V, Alger; Dr. Mouloud Belaouane (télex 66442 HILAL-ALGER, tel. 61 07 41)
5. **Lugar o país de destino**: Argelia
6. **Producto que se moviliza**: aceite de oliva
7. **Características y calidad de la mercancía** (3): véase la lista publicada en el DO nº C 216 de 14. 8. 1987, p. 3 (en III A 4)
8. **Cantidad total**: 1 200 toneladas
9. **Número de lotes**: 3 [Parte A: 400 toneladas (Acción nº 17/89); Parte B: 400 toneladas (Acción nº 18/89); Parte C: 400 toneladas (Acción nº 19/89)]
10. **Invasado y marcado**:
véase la lista publicada en el DO nº C 216 de 14. 8. 1987, p. 3 (en III B):
 - envases metálicos de 5 litros;
 - los envases deberán ir embalados en cajas de cartón con 4 envases por caja;
 - los envases y las cajas de cartón deben llevar el texto siguiente (inscripción mediante estampillado con letras de 2,5 centímetros de altura para los envases y de 5 centímetros de altura mínima para las cajas de cartón);
 - Parte A:
• ACTION Nº 17/89 / HUILE D'OLIVE / DON DE LA COMMUNAUTÉ ÉCONOMIQUE EUROPÉENNE À L'ALGÉRIE •
 - Parte B:
• ACTION Nº 18/89 / HUILE D'OLIVE / DON DE LA COMMUNAUTÉ ÉCONOMIQUE EUROPÉENNE À L'ALGÉRIE •
 - Parte C:
• ACTION Nº 19/89 / HUILE D'OLIVE / DON DE LA COMMUNAUTÉ ÉCONOMIQUE EUROPÉENNE À L'ALGÉRIE •
11. **Modo de movilización del producto**: mercado comunitario
12. **Fase de entrega**: entregado sobre el muelle en Argel (el beneficiario se hará cargo inmediatamente de la mercancía)
13. **Puerto de embarque**: —
14. **Puerto de desembarque indicado por el beneficiario**: —
15. **Puerto de desembarque**: —
16. **Dirección del almacén y, en su caso, puerto de desembarque**: —
17. **Período de puesta a disposición en el puerto de embarque en caso de atribución del abastecimiento en posición puerto de embarque**: del 30. 5. al 13. 6. 1989
18. **Fecha límite para el suministro**: 11. 7. 1989
19. **Procedimiento para determinar los gastos de suministro**: licitación
20. **Fecha en que expira el plazo para la presentación de ofertas**: 18. 4. 1989, a las 12 horas
21. **En caso de segunda licitación**:
 - a) fecha en que expira el plazo para la presentación de ofertas: 2. 5. 1989, a las 12 horas
 - b) período de puesta a disposición en el puerto de embarque en caso de adjudicación del abastecimiento en posición puerto de embarque: del 13. 6 al 27. 6. 1989
 - c) fecha límite para el suministro: 25. 7. 1989

22. **Importe de la garantía de licitación** : 45 ECU/tonelada
23. **Importe de la garantía de entrega** : 10 % del importe de la oferta expresado en ecus
24. **Dirección para enviar las ofertas (*)** :
Bureau de l'aide alimentaire,
à l'attention de Monsieur N. Arend,
bâtiment Loi 120, bureau 7/58,
rue de la Loi 200,
B-1049 Bruxelles,
Télex : AGREC 22037 B
25. **Restitución aplicable a solicitud del adjudicatario (°)** : restitución aplicable el 1. 2. 1989 establecida por el Reglamento (CEE) n° 241/89 de la Comisión (DO n° L 30 de 1. 2. 1989, p. 13)

Notas :

- (¹) El número de la acción debe reseñarse en toda la correspondencia.
- (²) Delegado de la Comisión al que el adjudicatario deberá contactar :
M. J-P. Jesse, 36 rue Arezki, Hydra, 16300 Alger (tel. 59 08 22 ; télex 66067 EURAL DZ).
- (³) El adjudicatario expedirá al beneficiario un certificado emitido por una instancia oficial que certifique que, para el producto a entregar, se han cumplido las normas en vigor en el Estado miembro de que se trate relativas a la radiación nuclear.
El certificado de radiactividad deberá indicar el contenido en Cesio 134 y 137.
- (⁴) A fin de no congestionar el télex, se ruega a los licitadores que presenten, antes de la fecha y la hora fijadas en el punto 20 del presente Anexo, la prueba del depósito de la fianza de licitación contemplada en la letra a) del apartado 4 del artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 2200/87, preferentemente :
— mediante portador al despacho contemplado en el punto 24 del presente Anexo,
— por telecopiadora a uno de los números siguientes de Bruselas :
— 235 01 32,
— 236 10 97,
— 235 01 30,
— 236 20 05.
- (⁵) El Reglamento (CEE) n° 2330/87 de la Comisión (DO n° L 210 de 1. 8. 1987, p. 56) será aplicable por lo que respecta a la restitución de la exportación y, eventualmente, a los montantes compensatorios monetarios y de adhesión, al tipo representativo y al coeficiente monetario. La fecha contemplada en el artículo 2 del Reglamento antes mencionado será la contemplada en el punto 25 del presente Anexo.